

RESOLUCION N° 35

Providencia, 22 de marzo de 2019

VISTOS:

1.- Que el artículo 72 del D.F.L. N°1, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de enero de 1997, sobre Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación y Leyes Complementarias, establece que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las causales que establece esta disposición legal, entre las cuales considera con la letra b), la falta de probidad y la conducta inmoral establecida fehacientemente en un sumario de acuerdo al procedimiento fijado en los artículos 172 al 143 de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto de funcionarios Municipales, en lo que fuere pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan.

2.- Lo establecido en el artículo 145 del Decreto Supremo N° 453, publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de septiembre de 1992, Reglamento de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

CONSIDERANDO:


Correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2019, de la directora de la Escuela Especial de Lenguaje Abelardo Iturriaga Jamett doña _____, en el que da cuenta de una denuncia de un apoderado por supuesto abuso sexual en el Establecimiento que abría afectado a su hijo, del cual se infieren eventuales irregularidades en el ingreso y permanencia durante la jornada escolar de sus alumnos de terceros ajenos al Colegio, entre otras.

RESUELVO:

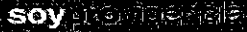
1.- Instrúyase sumario administrativo para verificar los hechos denunciados en el de los Vistos y Considerandos determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.

2.- Designase a doña Ximena Vivanco Garrido, cédula de identidad N° , coordinadora pedagógica del Programa de Inclusión Escolar, de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, para instruir el sumario respectivo, debiendo realizar la investigación en un plazo máximo de 20 días hábiles.

Anótese, comuníquese y archívese.


Axel Müller Bravo
Secretario General






soy 

Corporación
**DESARROLLO
SOCIAL**




RESOLUCIÓN N° 67

Providencia, 1 de agosto de 2019

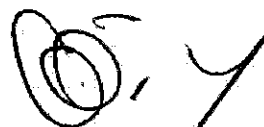
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante resolución de fecha 31 de julio de 2019, la fiscal señora Ximena Vivanco Garrido, adjunta expediente sobre investigación realizada y conforme a los antecedentes que obran en el mismo propone no formular cargos y sobreseer a la  de la Escuela Especial de Lenguaje Abelardo Iturriaga Jamett, señora .
- 2.- Que revisados los antecedentes que obran en el expediente sumarial ordenado instruir por Resolución N° 39, de fecha 22 de marzo de 2019, destinado a esclarecer las responsabilidades funcionarias de la señora  en relación con los hechos denunciados por un apoderado del Establecimiento.

RESUELVO:

- 1.- Sobreseer a la  de la Escuela Especial de Lenguaje Abelardo Iturriaga Jamett señora,  cédula de identidad N° .
- 2.- Déjese sin efecto la suspensión de funciones, ordenándose su reincorporación a sus funciones en forma inmediata.

Anótese, comuníquese y archívese.



AXEL MÜLLER BRAVO
Secretario General

Recibo copia Resolución

[Handwritten signature]

